

condenar y condeno a este último a abonar a aquélla la cantidad de 1.706,87 euros, más los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda, con expresa condena en costas a la parte demandada.

Esta resolución no es firme contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Las Palmas (artículo 455 LECn).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LECn).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Luz Marina Caballero Infante.- Firmados y rubricados.

Y para que sirva su publicación a efectos de notificación al demandado del cual se desconoce su paradero, extendiendo y firmo la presente.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de marzo de 2006.- El/la Secretario.

Juzgado de Primera Instancia nº 13 de Las Palmas de Gran Canaria

3553 *EDICTO de 20 de junio de 2006, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0001742/2005.*

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 13 de Las Palmas de Gran Canaria.

JUICIO: verbal LEC. 2000 0001742/2005.

PARTE DEMANDANTE: D. Ángel Treviño Pacheco.

PARTE DEMANDADA: D. Francisco Susin Zamora.

SOBRE: desahucio.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

SENTENCIA

En Las Palmas de Gran Canaria, a diecinueve de junio de dos mil seis.

Vistos por el Ilustrísimo Señor D. Miguel Losada Terrón, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 13 de esta capital, los presentes autos de juicio verbal nº 1.742/2005, seguido entre partes. Como demandante D. Ángel Treviño Pacheco, representado por la procuradora Dña. Juana García Santana y dirigido por la abogada Dña. Silvia Castillo Melián; co-

mo demandado D. Francisco Susin Zamora, declarado en rebeldía.

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda formulada por la procuradora Sra. García Santana declaro resuelto el contrato de arrendamiento de la finca urbana citada en el primero de los antecedentes de hecho de esta sentencia por falta de pago de la renta, condenando en consecuencia al demandado D. Francisco Susin Zamora: 1) A que la desaloje, deje libre y expedita y a disposición del actora, apercibiéndole de que en caso de no realizarlo se procederá a su lanzamiento y a su costa. 2) A pagar al demandante la suma de 900 euros y las rentas vencidas desde el mes siguiente al de presentación de la demanda, diciembre de 2005 incluido, hasta la entrega efectiva del inmueble, a razón de 450 euros mensuales y las costas de este juicio.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoseles saber que la misma no es firme, pudiendo interponer contra ella recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial, a preparar ante este Juzgado en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de su notificación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil no se admitirá al arrendatario recurso de apelación en cuanto al desahucio, si al prepararlo no manifiesta, acreditándolo por escrito, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 22 de mayo de 2006 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de notificación.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de junio de 2006.- El/la Secretario Judicial.

Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Santa Cruz de Tenerife

3554 *EDICTO de 14 de julio de 2006, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0001084/2005.*

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 4 de Santa Cruz de Tenerife.

JUICIO: verbal LEC. 2000 0001084/2005.

PARTE DEMANDANTE: Dña. Carmen Lutzardo Romero.

PARTE DEMANDADA: D./Dña. Tevaseco, S.L. y Antonio Serrano Rivas.

SOBRE: desahucio.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda formulada por la demandante Dña. Carmen Lutzardo Romero, representada por el procurador de los tribunales Dña. María Eugenia Beltrán Gutiérrez contra los demandados entidad mercantil Tevaseco, S.L. y D. Antonio Serrano Rivas, de las circunstancias personales que constan en autos:

1.- Declaro resuelto el contrato de arrendamiento de fecha 1 de abril de 2004, del local comercial de 25 m², sito en Plaza del Patriotismo, 4, planta baja, local 14, Edificio Centro Comercial Hollywood, de Santa Cruz de Tenerife, por incumplimiento de las obligaciones asumidas por la sociedad arrendataria demandada.

2.- Condeno a la demandada entidad mercantil Tevaseco, S.L. a que deje libre la finca descrita y a disposición de la parte actora dentro del plazo legal, apercibiéndole de lanzamiento a su costa si no lo verificare dentro de dicho plazo.

3.- Condeno a los demandados entidad mercantil Tevaseco, S.L. y D. Antonio Serrano Rivas a abonar de forma solidaria a la actora la cantidad de seis mil cuatrocientos veintiséis euros con veintiún céntimos - 6.426,21 euros-, más los intereses legales de la mencionada cantidad.

4.- Igualmente se condena a entidad mercantil Tevaseco, S.L. y D. Antonio Serrano Rivas al pago soli-

dario de las rentas vencidas y demás gastos que por contrato les corresponda abonar y se devenguen desde esta fecha y hasta el efectivo desalojo de la vivienda arrendada, cuya cuantía se acreditará en período de ejecución de sentencia.

5.- Las costas causadas en esta instancia se imponen a la expresada parte demandada en forma solidaria.

Notifíquese esta resolución en forma legal a las partes, con la advertencia de que contra la misma podrán interponer recurso de apelación, a preparar ante este Juzgado y para la Ilma. Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de cinco días, insertándose este original en el legajo correspondiente y testimoniándose en las actuaciones.

No se admitirá el recurso a la parte demandada si no acredita por escrito y al prepararlo, tener satisfechas las rentas vencidas y las que, con arreglo al contrato, deba abonar anticipadamente.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 14 de julio de 2006 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia.

En Santa Cruz de Tenerife, a 14 de julio de 2006.-
La Secretario Judicial.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.